

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

Página 1 de 3

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°536 - 2021-MPHCO-GM.

Huánuco, 22 de diciembre del 2021.

VISTO:

El Informe N° 296-2021-MPHCO/GDS/SGECD de 16 de diciembre de 2021; Informe N° 01221-2021-MPHCO/GDS de 16 de diciembre 2021, emitido por el Gerente de Desarrollo Social; Informe N° 3402-2021-MPHCO-GPP-SGP, de 20 de diciembre de 2021; la Disponibilidad Presupuestal según Informe N° 455-2021-MPHCO-GPP de 20 de diciembre de 2021, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; respecto a la Aprobación del Plan de Trabajo denominado “VACACIONES ÚTILES MUNICIPALES 2022”; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 2, numeral 1) de la constitución política del Perú, respecto a los derechos fundamentales de la persona, se refiere que toda persona tiene derecho: a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.

Que, el artículo IV del Título Preliminar (Finalidad) - Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que, Los Gobiernos locales representan al vecindario y promueven el desarrollo integral sostenido y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 84 (Programas sociales, defensa y promoción de derechos) - Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 2.4 “Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejerce la siguiente función: “organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.”

Que, el artículo 4(A su integridad personal) del Nuevo Código de los Niños y Adolescentes- Ley N° 27337, indica “El niño y el adolescente tiene derecho a que se respete su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. No podrán ser sometidos a tortura, ni a trato a cruel o degradante”

Que, el artículo 48 (Fomento de la Educación Comunitaria) de la Ley General de Educación y su Reglamento - Ley N° 28044; indica, El Estado promueve, valora y reconoce, en los ámbitos nacional, regional y local, iniciativas de Educación Comunitaria con niveles adecuados de calidad. La optimización de los recursos existentes en las comunidades contribuye a este fin.

Que, el artículo 74 (Funciones) de la Ley General de Educación y su Reglamento - Ley N° 28044; indica Las funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local en el marco de lo establecido en el artículo 64° son las siguientes: a) Contribuir a la formulación de la política educativa regional y la nacional. b) Diseñar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo de su jurisdicción en concordancia con los Proyectos Educativos Regionales y Nacionales y con el aporte, en lo que corresponda, de los Gobiernos Locales.

Que, en atención a lo señalado mediante Informe N° 1221-2021-MPHCO/GDS, de 16 de diciembre 2021, emitido por la Gerente de Desarrollo Social presenta el Plan de Trabajo denominado: VACACIONES ÚTILES

MUNICIPALES 2022”, con el objetivo de realizar talleres artísticos y deportivos de forma gratuita dirigida a aproximadamente 600 niños, niñas y adolescentes de escasos recursos económicos, que oscilan entre los 06 a 16 años de edad de la jurisdicción de Huánuco, los cuales se llevarán a cabo según cronograma presentado en el plan de trabajo y los ambientes indicado. Del mismo modo se aprueba el “Plan de Bioseguridad y Control al Covid-19”, con la finalidad de establecer las disposiciones para la vigilancia, prevención de salud de las personas con riesgo de exposición a COVID-19.

Que, mediante Informe N° 455-2021-MPHCO-GPP, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, indica la disponibilidad de presupuesto, para la ejecución del Plan de Trabajo denominado “VACACIONES ÚTILES MUNICIPALES 2022” por el monto de **S/. 20,264.00 (Veinte Mil Doscientos Sesenta y Cuatro con 00/100 Soles)**; financiándose dicho plan con Fuente de Recursos Directamente Recaudados (09) y Recursos Determinados; por lo que remite el presente para su formalización de autorización y aprobación; conforme al siguiente cuadro

ESPECIFICA 2.3.27.11.99 y 2.3.1.99.99	
MONTO CERTIFICADO	S/ 20,264.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS (09) y RECURSOS DETERMINADOS

Que, mediante el presente, es necesario aprobar y autorizar el cumplimiento del Plan de Trabajo denominado “VACACIONES ÚTILES MUNICIPALES 2022”, a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social, por el monto de S/. 20,264.00 (Veinte Mil Doscientos Sesenta y Cuatro con 00/100 Soles). Del mismo modo se aprueba el “Plan de Bioseguridad y Control al Covid-19”, con la finalidad de establecer las disposiciones para la vigilancia, prevención de salud de las personas con riesgo de exposición a COVID-19.

Que, de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 270-2020-MPHCO/A, de 13 de marzo del año 2020, se resuelve delegar funciones al Gerente Municipal.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 520-2020-MPHCO-A, de 25 de setiembre de 2020, se resuelve incorporar a la Resolución de Alcaldía N° 270-2020-MPHCO-A, la siguiente delegación al Gerente Municipal, como parte de sus facultades administrativas, tales como aprobar Planes de Trabajo realizados por las Unidades Orgánicas de la Entidad, en conformidad al Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional y los que fueran necesarios para el cumplimiento de funciones.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS; y a la Resolución de Alcaldía N°520-2020/MPHCO-A.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR y AUTORIZAR, la ejecución del Plan de Trabajo denominado VACACIONES ÚTILES MUNICIPALES 2022”; presentado por la Gerente de Desarrollo Social; por el monto de S/. 20,264.00 (Veinte Mil Doscientos Sesenta y Cuatro con 00/100 Soles), el cual está sustentando mediante Informe N°1211-2021-MPHCO-GDS de 16 de diciembre de 2021, que forma parte del presente en ocho (08) folios y quince (15) numerales. Del mismo modo se aprueba el “Plan de Bioseguridad y Control al Covid-19”, con la finalidad de establecer las disposiciones para la vigilancia, prevención de salud de las personas con riesgo de exposición a COVID-19, presentado en cuatro (04) folios.

Artículo Segundo. - DISPONER a la Gerente de Desarrollo Social, Subgerencia de Educación, Cultura y Deportes el cumplimiento estricto del plan aprobado en el artículo primero y efectuar los requerimientos y

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

Página 3 de 3

términos de referencia correspondientes de bienes y/o servicios, a fin de que la Subgerencia de Logística proceda conforme a sus atribuciones.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas cumplir con los procedimientos correctos para la adquisición de lo requerido por la Subgerencia de Turismo, para el cumplimiento del plan aprobado.

Artículo Cuarto. - DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se opongan a la presente resolución

Artículo Quinto. - DISPONER, a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco

Artículo Sexto. - NOTIFICAR la Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Educación, Cultura y Deportes, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Logística y a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática, para su conocimiento y demás fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE.

C.c.
ALCALDIA
Archivo
MRPIGM
Lvcl/Aa



CPC. Mirozaquí Ramírez Paredes
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO



